

Rama Judicial Del Poder Público Jurisdiccional De
Lo Contencioso Administrativo Del Atlántico

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO
DESPACHO 009 MAGISTRADO CÉSAR AGUSTO TORRES ORMAZA
ESTADO ESCRITURAL No. 001
VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Nº	NUMERO DE PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUTO	DECISION	MAGISTRADO PONENTE
1	08-001-23-31-703-2008-00829-01	Ejecutivo	Berta Luz Viñas Ramos – Otros	Nación- Fiscalía General De La Nación	19-01-2022	Auto Librar Orden De Pago Por La Vía Ejecutiva- Notíquese Personalmente A Las Partes – Reconoce Personería Jurídica	Cesar Augusto Torres Ormaza
2	08-001-23-31-703-2008-00829-01	Ejecutivo	Berta Luz Viñas Ramos – Otros	Nación- Fiscalía General De La Nación	19-01-2022	Auto deniega la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte ejecutante.	Cesar Augusto Torres Ormaza
3	08-001-23-31-000-2011-01487-01	NRD	Abraham Enrique Sánchez Barrios – Otros	DANE - FONDANE	19-01-2022	Auto deniega la solicitud de cumplimiento de la sentencia impetrada por la parte demandante.	Cesar Augusto Torres Ormaza

AUTOS DEL PRESENTE ESTADO PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE ENLACE: [AUTOS](#)

GIOVANNI RADA HERRERA
SECRETARIO GENRAL

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 8:00 AM

Se hace saber a las partes que, **CUALQUIER MEMORIAL** que se pretenda presentar dentro de algún proceso, deberá **REMITIRSE DIGITALIZADO (FORMATO PDF)** adjunto, a mensaje electrónico al correo ventanillad09tadmatl@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital del Despacho 009, se recalca que se debe adjuntar copia digital de los documentos que se pretenden aportar o se requieran, y en forma simultánea se debe remitir a **LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES** con el objeto de dar cumplimiento al deber previsto en el artículo 4º del Decreto 806 de 2020.

NOTA: Se advierte a las partes interesadas, que el aviso de publicación del siguiente estado se envió a los correos electrónicos suministrados por las partes en los memoriales allegados a la Secretaria General y previa revisión de los abogados inscritos al **SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS – SIRNA** y **Unidad Registro Nacional de Abogados – (URNA)**, en lo ordenado al **ACUERDO PCSJA20-11532 DEL 2020 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.**